



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

Real decreto.

Verificada la division territorial segun el Real decreto de 30 de Noviembre último, era no menos urgente que útil uniformar la demarcacion judicial con la administrativa, y hacer una distribucion proporcionada de territorio en las audiencias y chancillerías, con el doble objeto de facilitar á los pueblos el acceso á los tribunales superiores para alcanzar con mas brevedad y menos dispendio la justicia, y poner á los magistrados en disposicion de vigilar de cerca el desempeño de los jueces inferiores, como tambien de reprimir á los criminales con la mayor prontitud de los castigos. En consecuencia, despues de examinados los planos, estados, memorias y proyectos que con tan importante objeto se trabajaron de orden del Sr. Rey D. Fernando VII, mi augusto Esposo (Q. E. E. G.), por una comision de magistrados y otras personas zelosas del bien público y versadas en la materia; y habiendo oido sobre ello el dictámen de mi Consejo de Gobierno y el de Ministros, he venido, en nombre de mi muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II, en aprobar, como lo mas adecuado á dicho fin, la division y distribucion siguiente:

Todos los tribunales superiores de las provincias tendrán el nombre de Reales audiencias de las respectivas capitales en que estan situadas, á excepcion del Consejo Real de Navarra, y las audiencias de Canarias y de Mallorca que conservarán el que ahora tienen.

Se establecerán ademas otras dos audiencias en la ciudad de Búrgos y en la villa de Albacete; compuesta cada una de regente, cinco oidores, cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales, con los competentes subalternos.

En cada una de las dos audiencias de Valladolid y de Granada se suprimirán una sala civil y otra criminal, y los ministros sobrantes pasarán respectivamente con los subalternos á establecer las de Búrgos y Albacete.

Quedan asignadas definitivamente, á saber:

A la audiencia de Madrid, Madrid y su rastro, y las provincias de Toledo, Guadalajara, Avila y Segovia.

A la de Valladolid, las provincias de Valladolid, Leon, Zamora, Salamanca y Palencia.

A la de Granada, las de Granada, Málaga, Jaen y Almería.

Al Consejo Real de Navarra la de su nombre.

A la audiencia de la Coruña, las de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

A la de Sevilla, las de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva.

A la de Oviedo la de su nombre.

A la de Canarias las islas de su nombre.

A la de Cáceres, las provincias de Cáceres y Badajoz.

A la de Búrgos, las provincias de Búrgos, Santander, Logroño, Soria, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa.

A la de Albacete, las de Albacete, Murcia, Cuenca y Ciudad-Real.

A la de Zaragoza, las de Zaragoza, Teruel y Huesca.

A la de Valencia, las de Valencia, Castellon de la Plana y Alicante.

A la de Barcelona, las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Y á la de Mallorca, las islas Baleares.

La audiencia de Madrid se declara de ascenso para los ministros de las otras del reino que mas se hubiesen acreditado por su integridad, sus luces y su zelo en el Real servicio: continuará por ahora bajo la presidencia del actual gobernador; y se creará en ella otra plaza de fiscal.

La extension y limites de cada una de estas provincias son los designados á continuacion del Real decreto de 30 de Noviembre último, con la misma circunstancia que en él se indica, de que si un pueblo situado á la extremidad de una provincia, tiene parte de su territorio dentro de los limites de la contigua, este territorio pertenecerá á aquella en que se halle situado el pueblo, aun cuando la línea divisoria aparezca separarlos.

Las audiencias serán todas iguales en autoridad y facultades, de manera que no ha de haber recurso de las unas para ante las otras; y todos los negocios civiles y criminales, incluso los de hidalguía y tenutas, han de quedar definitivamente terminados y concluidos en los respectivos tribunales superiores del territorio, salvo los recursos de ley ante los supremos de la Corte.

Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior el Consejo Real y los tribunales superiores respectivamente conocerán hasta su determinacion definitiva de los recursos que en ellos hubiese pendientes en grado de apelacion ó de súplica, ó por caso de Corte.

Desde la publicacion de este mi Real decreto se admitirán las apelaciones para ante los tribunales superiores á que el pueblo queda sujeto, con inclusion de Madrid y su rastro. Exceptuándose las del territorio asignado á los de Búrgos y de Albacete, de cuyos pueblos se llevarán al tribunal á que en la actualidad pertenecen, hasta que realmente queden las nuevas audiencias instaladas con el competente número de ministros y subalternos.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su mas pronto y puntual cumplimiento, comunicándolo al Consejo para que lo mande circular por cédula en la forma acostumbrada. En Palacio á 26 de Enero de 1834. = Está rubricado de la Real mano. = A. D. Nicolas Gareilly.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Excmo. Sr.: A virtud de los Reales decretos últimamente expedidos, han cesado las causales que motivaron la creacion de la junta reservada de Estado en Julio de 1823. En su consecuencia se ha servido S. M. la REINA Gobernadora suprimir dicha junta, mandando que todos sus índices y papeles se remitan á esta Secretaria del despacho de mi cargo, para que, previo su reconocimiento con la debida circunspeccion, se inutilicen inmediatamente todos los que por su contenido no ofrezcan un verdadero interes á favor del Real servicio, quedando en la misma los restantes con la calidad de reservados para los usos que convengan. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1834. = Nicolas Maria Gareilly. = Sr. presidente del Consejo Real.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado del parte de V. E. relativo á las ocurrencias desagradables de la noche del 21 del corriente, en que varios individuos de la compañía provisional de milicia urbana de esa ciudad, perturbando el orden público, forzaron á algunos vecinos á iluminar sus casas, osaron pedir tumultuariamente á V. E. la libertad de dos de sus individuos presos, y desobedecieron las órdenes de V. E., que hubo de sostenerlas con su presencia y energia.

S. M., al propio tiempo que se complace en ver la cordura de ese culto y leal vecindario, que sin tomar parte en tan escandaloso atentado, lo desaprobó altamente; y que aprecia en gran manera el orden y firmeza con que V. E. supo sostener su autoridad y restablecer el orden, le se principal de la seguridad y bienestar de los pueblos, se ha dignado dictar, despues de haber oido su Consejo de ministros, las disposiciones siguientes:

1.ª S. M. aprueba la noble y firme conducta que V. E. ha mostrado con tanta ventaja de su Real servicio y de la paz pública.

2.ª Aprueba asimismo S. M. la disolucion de la expresada compañía de milicia urbana, que no habiendo correspondido á los usos de esta útil institucion, protectora del reposo y la seguridad, no debe conservar las armas de que hizo tan mal uso.

3.ª Por esta misma razon no podrán entrar en la milicia urbana, que se organizará nuevamente, los individuos de aquella compañía que tomaron parte en los sucesos del 21; así como serán admitidos en ella los que á juicio de V. E. hubiesen acreditado, por el contrario, el riguroso cumplimiento de sus deberes.

4.ª La causa que V. E. ha mandado formar, se seguirá con arreglo á las leyes y con toda la actividad posible, contrayendola á los principales instigadores y promovedores del desorden.

5.ª Formará V. E. una lista nominal de los empleados del Gobierno que hayan tomado parte en el desorden, á fin de que por los ministerios correspondientes se tomen respecto de ellos las providencias oportunas.

Todo lo cual digo á V. E. de orden de S. M. la REINA Gobernadora, á nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1834. = Zarco. = Sr. gobernador de Málaga.

Exposicion.

Comandancia general del campo de Gibraltar. = Excmo. Sr.: El oficio de V. E. de 2 del actual, con la relacion que á él se sirve acompañarme, de la revista que ha pasado á esa guarnicion S. M. la REINA Gobernadora, y alocucion que con este motivo se ha dignado dirigir al ejército, ha producido un entusiasmo eléctrico en estos habitantes y tropas. Inmediatamente que recibí el extraordinario le di la publicidad que merecia este memorable y tierno acto, y todos envidiosos de la honra que ha tenido esa guarnicion al ver entre sus filas las dos augustas Personas que forman la delicia del pueblo español, han manifestado con una noble emulacion su pesar de que las vicisitudes del servi-

cio los hayan conducido á un pais donde no han podido disfrutar este envidiable honor, ni tenido ocasion de rodear de laureles el trono de la inocencia y de la causa mas justa.

El domingo próximo formará la guarnición para la condecoracion de los individuos de tropa que en la citada soberana resolucion son agraciados. Este acto, debido á la memoria y piedad soberana, se verificará con la solemnidad prevenida, sin dejar por esto llenos los deseos de estas decididas tropas que anhelan ocasiones en que poder imitar á sus dignos y bizarros compañeros de armas.

Este es el voto que por mi conducto transmiten á V. E. los cuerpos de esta guarnicion, con el objeto de que V. E. tenga á bien elevarlo al soberano conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Algeciras 9 de Enero de 1834.—Excelentísimo Sr.—Josef Canterac.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

Exposición á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora; El doctor y canciller de la Real y pontificia universidad de la Habana, consecuente con los principios de amor y lealtad á sus legítimos Soberanos, que siempre lo han distinguido, cree un deber suyo ofrecer á los pies del trono de vuestra excelsa Hija la REINA nuestra Señora, y á los de V. M., los sentimientos que le inspiran aquellos nobles principios, y el amargo y profundo dolor que le ha causado la inopinada muerte de vuestro augusto Esposo el Rey nuestro Señor, y espera que V. M. tenga la bondad de admitirlos con la benevolencia de que V. M. tiene dadas tantas y tan relevantes pruebas.

Dios nuestro Señor guarde y prospere la importante vida de V. M. y la de su augusta Hija los años que la España necesita para complemento de su felicidad y de su gloria. Habana y Noviembre 29 de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Fr. Remigio Zernadas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

INGLATERRA.

Londres 12 de Enero.

El Rey vendrá á Londres para abrir el Parlamento el 4 de Febrero próximo. Despues volverá á Brighton, donde permanecerá hasta el 20.

La armada británica se compone actualmente de 557 buques de guerra de todas clases. De estos 171 estan en activo servicio.

Sir Stratford Canning no va de embajador á S. Petersburgo. Varias razones se asignan para explicar esta determinacion; pero nosotros sabemos que no hay ninguna que tenga conexion con las actuales relaciones diplomáticas entre Inglaterra y Rusia. (Courier.)

El príncipe de Talleyrand y la duquesa de Dino han dado un gran convite al baron Wessenberg, condesa Dallyany, condesa de Tankerville, lady Burghersh, sir H. Halford, M. de Bacourt y á otras personas principales. S. E., aunque sufrió alguna incomodidad de su viaje á Brighton, fue de tan poca importancia, que no le impidió pagar una visita á lord Holland y á su esposa inmediatamente despues de concluido el convite.

El príncipe de Talleyrand y el caballero Vial, encargado de Negocios de España, tuvieron ayer una entrevista con lord Palmerston.

Los ingleses residentes en Hamburgo han enviado una exposicion á lord Palmerston, quejándose, y al parecer con razon, de las molestias y exacciones que sufren de parte de aquel gobierno. Principalmente denuncian como muy gravoso el servicio militar á que se les obliga, cuando antes estaban exentos de esta carga.

En cambio de los presentes hechos por el Sultan á los individuos de la embajada rusa y á los oficiales y tripulacion de la escuadra del Bósforo, el Emperador Nicolas ha mandado, ademas de otros regalos enviados á la Puerta, que se acuñen medallas de oro y de plata con su nombre en un lado, y en el otro 1833, en conmemoracion de la alianza entre ambas naciones. Dichas medallas se repartirán á los ministros y principales empleados de Turquía.

Uno de los objetos importantes en que se ocupará el congreso de ministros que va á reunirse en Viena serán las universidades de Alemania. Se dice tambien que en lugar de la censura de libros peculiar á cada estado, se establecerá una censura federal, de manera que la prohibicion de un escrito en uno de ellos será valedera en todos.

Los papeles alemanes contienen las notas que han mediado entre el gobierno frances y el gabinete ruso sobre el tratado de Constantinopla de 8 de Julio último. Hé aqui la que dirigió el encargado de Negocios de Francia al conde de Nesselrode.

«El infrascrito encargado de Negocios de S. M. el Rey de los franceses ha recibido orden de expresar al gabinete de S. Petersburgo cuan sensible ha sido á su gobierno la conclusion del tratado de 8 de Julio entre S. M. el Emperador de Rusia y la Sublime Puerta. Sus cláusulas á juicio del gobierno de S. M. dan á las relaciones mútuas del imperio otomano y de la Rusia un carácter enteramente nuevo, contra el cual tienen derecho de reclamar las potencias de Europa. En consecuencia el infrascrito está encargado de declarar, que si el convenio estipulado diese lugar á una intervencion armada de parte de la Rusia en los negocios interiores de Turquía, la Francia se considerará con entera libertad de adoptar la línea de conducta que le prescriban las circunstancias, y obrará como si tal tratado no existiese. Al mismo tiempo el infrascrito pone en noticia del gabinete imperial que otra declaracion semejante ha hecho á la Puerta otomana el embajador de S. M. residente en Constantinopla. = Firmado.—J. de Lagrenée.—S. Petersburgo Octubre (falta el día) de 1833.»

Respuesta del conde de Nesselrode.

«El infrascrito ha recibido la nota por la cual M. J. de Lagrenée, encargado de Negocios de S. M. el Rey de los franceses, expresa el sentimiento que ha causado á su gobierno la conclusion del tratado de 8 de Julio entre la Rusia y la Puerta otomana, sin decir ni los motivos de tan profunda sensacion, ni las objeciones á que se cree da lugar el tratado en cuestion. El infrascrito debe

decir en consecuencia, que ni los alcanza, ni menos los comprende. El tratado de 8 de Julio es puramente defensivo; ha sido estipulado entre dos potencias independientes obrando en la plenitud de sus facultades, y no infiere perjuicio á los derechos de ninguna nacion. ¿Cuáles son, pues, las razones que ciertas potencias se juzgan autorizadas á exponer contra semejante convenio? ¿Cómo pueden decir que no reconocen su valor, si su intencion no es la ruina de un imperio que el tratado tiene por objeto preservar? Tales no son ciertamente las miras del gobierno frances, el cual ha expresado todo lo contrario en las declaraciones á que ha dado lugar la complicacion de los últimos sucesos del Oriente. El infrascrito debe suponer por tanto que M. de Lagrenée al extender su nota ha carecido de datos exactos, y que su gobierno, mejor instruido del tratado por la comunicacion que la Puerta acaba de hacer al embajador frances en Constantinopla, apreciará del modo debido una transaccion concluida bajo principios pacíficos y conservadores. Es verdad que se cambian las relaciones entre la Rusia y el Imperio otomano; pero es para que en lugar de ser hostiles como lo han sido largo tiempo, sean en adelante de intimidad y confianza, y pueda en ellas el gobierno turco encontrar garantías de estabilidad, y si fuese necesario, medios de defensa para preservar su independencia. Concedido el Emperador de estas máximas, y guiado por las intenciones mas puras é imparciales, está resuelto á cumplir fielmente los deberes que le impone el tratado de 8 de Julio, obrando, si la ocasion se presentase, como si no existiesen las declaraciones contenidas en la nota de M. Lagrenée. = Firmado. = Nesselrode. = San Petersburgo Octubre de 1833.»

—Aunque nos hemos abstenido hasta ahora de manifestar nuestra opinion sobre los principios emitidos por la Cámara de los Diputados de Francia en la discusion de la respuesta al discurso del trono, hemos seguido no obstante atentamente sus debates para calcular la influencia que pueden tener en el espíritu de la nacion, y en los resultados de la presente legislatura. Creiamos que acabando este año los poderes de la Cámara actual, se señalarian de una manera mas decidida los diferentes partidos que se habian notado en las sesiones anteriores; pero solo vemos que sus individuos se ocupan, por decirlo así, en hablar á la Francia desde la tribuna presentándose como candidatos en las futuras elecciones, y prometiendo que apoyarán los derechos existentes. La oposicion, á lo menos como tal, desespera de obtener lugar en la reeleccion, y los ministros, seguros de la mayoría presente, tanto por la prudencia de sus medidas como por los planes de sus adversarios, se creen con razon á continuar en el mando, mientras la nacion no declare otra cosa. De todos modos parece que el resultado ha de ser favorable á los amantes de la tranquilidad doméstica y de la paz europea. El partido republicano, que tanto ruido ha hecho en algunos periódicos, se ha visto que no tiene eco, ni simpatía, ni aun esperanza de ser tolerado en las Cámaras, y el carlista puede decirse que está reducido á dos ó tres diputados. Si la opinion de estas facciones fuese popular en Francia, sin duda que sus partidarios hubieran anunciado sus doctrinas mas abiertamente y con mayor fuerza, para captarse el voto de los electores en las juntas del año próximo. Los carlistas hace año y medio que emplean todos los recursos y argumentos que pudiera un casuista para probar que no es lícito sin violar su conciencia y manchar su honor el juramento á Luis Felipe, mientras conspiran contra su gobierno, ó le denuncian como usurpador. Por otra parte dos diputados, M. d'Argenson y M. de Puyraveau, hicieron su confesion republicana en una de las últimas sesiones, que puede considerarse como el grito desesperado y moribundo de la sanguinaria Convencion y del sistema de Robespierre, pero nadie respondió á sus voces, nadie mostró simpatía con sus máximas, ni quiso asociarse á sus ideas. El modo como fueron recibidas las declaraciones de estos dos hombres prueba que su ejemplo ni es peligroso para la monarquía, ni útil á la Convencion que quisieran resucitar. (Times.)

—No hay ejemplo en la historia de las demas naciones de un aumento tan rápido de poblacion como en los Estados-Unidos durante los últimos 60 años. Empezando por el año 1770, en que constaba de 1.500,000 almas, vemos que subió sucesivamente á 3.929,226 en 1794; á 5.319,782 en 1800; á 7.329,903 en 1810, y á 9.654,415 en 1820. En el curso de los 10 años siguientes, lejos de disminuirse ó mantenerse estacionaria, observamos igualmente que ha seguido la misma progresion ascendente, pues en 1830 llegaba ya el número de habitantes de los Estados-Unidos á 12.856,154.

FRANCIA.

Paris 12 de Enero.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del día 4 de Enero.

Aprobada el acta de la última sesion, continúa la discusion de la minuta de respuesta al discurso del Rey.

El Sr. Lamartine conviene en que se ha restablecido la tranquilidad, y que la prosperidad comienza á renacer en Francia; confiesa que siempre que el orden interior se ha alterado, el gobierno poniéndose á la cabeza de la guardia nacional lo ha defendido, y que en los momentos de crisis, en los cuales toda la ciencia está en el corazon, ha notado en los que mandan un recuerdo de aquella intrepidez, de aquella resolucion del alma cívica de Casimiro Perrier; pero á pesar de todo no cree político ni generoso estimular al gobierno á que trate con severidad algunos departamentos de la Vendée; ni estima prudente aprobar sin maduro examen el párrafo en que se habla de la cuestion de Oriente, porque encerrándose en ella la suerte futura de Europa y el germen de la paz ó de la guerra, el modo en que está redactado parece el mas á propósito para abrir la senda de los protocolos, cuyo término seria una guerra en que se sepultarian la poblacion y los tesoros de Europa: cuando por el contrario abandonando la mezquina política de los llamados intereses exclusivos, y adoptando otra mas amplia, mas en armonia con la moral sublime, mas filantrópica y mas análoga á los progresos sociales, se alcanzaria sin disparar un cañonazo ni arriesgar la vida de un solo hombre el resultado mayor que puede conseguir la política, y se entraria á la parte en la inmensa y pingüe herencia que promete á las naciones europeas la muerte natural del imperio de Oriente. Se reserva indicar las alteraciones que á su juicio conviene hacer en los párrafos de que acaba de hablar.

Replicó el Sr. Giraud que el párrafo de la minuta en que se trata de la Vendée expresa fielmente el estado actual de aquellos departamentos, para cuya total pacificacion es indispensable dictar disposiciones severas que acabando con un partido incorregible, aseguren el reposo de los hombres de bien.

El Sr. d'Argout, ministro del Interior, ofrece presentar cuando se discuta el párrafo relativo á los departamentos del Oeste, todos los documentos que tiene el gobierno, á fin de que conocido el estado en que aquellos se hallan, se puedan remediar los males que aun existen allí, y se vea si conviene adoptar las disposiciones que al intento propondrá, y que en nada saldrán de la legislación comun.

El Sr. Odilon Barrot manifiesta que en la minuta halla exactamente recopilada su fé política, pero que á pesar de la satisfaccion que le causa la union que segun infiere de lo que ha oido en la Cámara, reina entre esta y el ministerio, rezela mucho que esta union sea aparente.

Estableciendo como condicion precisa de todo gobierno representativo que este sea el de las mayorías; que siempre proceda de acuerdo con ellas, y que su voluntad sea la única, nota que si de los individuos que componen un ministerio el uno perteneciese á la escuela republicana y democrática, en cuyo elogio hubiese escrito las mas elocuentes páginas que acerca de aquel periodo de la revolucion se ha dado á luz, al paso que los otros hubiesen empleado su talento y elocuencia en demostrar las ventajas del gobierno aristocrático, nunca podrían estos elementos formar un todo homogéneo, ni decirse que semejante ministerio obraba como un solo hombre, ni que en él residia la expresion de la mayoría parlamentaria.

Reproduce los cargos que otros diputados han hecho al ministerio, ya por haber pedido que se le autorizase á declarar en estado de sitio la ciudad de Paris; ya por haber intentado circunvalarla de fortificaciones; ya por haber presentado para algunos obispos faltando al concordato de 1801, sin que en ninguno de estos tres casos lograra la aprobacion que pretendia; y deduce de ello que no existe esa union tan decantada entre el ministerio y la Cámara, pues ni aun existió cuando se trataba de si convenia ó no que la dignidad de Par se trasmitiese por herencia, y lo que es mas, tampoco existe entre los individuos que componen el ministerio, como lo acredita la divergencia de opiniones que en él ha habido acerca de la conducta del fiscal general en las causas de conspiracion y de abuso de libertad de imprenta: por manera, que si la Cámara adhiere á ciertas disposiciones del gobierno, es porque haria lo mismo con las de cualquier gobierno que dispusese las sublevaciones y se obligase á mantener el orden público.

Para corroborar su aserto respecto á la disidencia que reina entre la Cámara y el ministerio, dice que algunos diputados han sido separados de los destinos que ocupaban por no haber votado á gusto del ministerio, al paso que otros por haberlo hecho han recibido honores y empleos.

Después de examinar si es ó no oportuna la idea de construir fortificaciones en los alrededores de Paris, se queja de que el gobierno intervenga en las elecciones de los diputados concediendo favores á los pueblos para ganar los votos de los electores, como ha sucedido con cierta ciudad, á la que para cumplir una promesa se ha trasladado una subprefectura, y de que el fiscal general haya asegurado que tratándose de conspiracion se debe formar causa por indicios, opinion que ha servido para atropellar la libertad individual y llenar las cárceles de hombres dignos de mejor suerte: concluye diciendo que es indispensable ampliar las bases de la representacion nacional, y que por obligacion y por convencimiento político está invariablemente resuelto á defender la monarquía hereditaria por medio de la libertad; pero una libertad sabia, que se pueda conciliar con las necesidades de la nacion.

El Sr. Thiers, ministro de Comercio y de Obras públicas, manifiesta que al paso que unos dicen que el ministerio no tiene sistema, otros sostienen que el sistema que sigue es perjudicial, contradiccion que acredita, ó que en realidad hay sistema, ó que se critica sin fundamento: hace ver que no merece la tacha de aristócrata un ministerio á que ha sido llamado á par de varios hombres notables por su clase, por su dignidad ó por su fama un simple literato: asegura que á pesar de que se le culpa de haber elogiado la democracia, no hay en toda la obra en que supone está dicho elogio, ni un solo renglon que disculpe el crimen, aun cuando haya producido cosas grandes, y que la causa de que procede este cargo es, que algunos han visto en los periódicos que Thiers ha escrito la historia de la revolucion, y en el dia desmiente como ministro los principios que profesaba como escritor; y otros, contentándose con leer tres ó cuatro planas de los diez tomos de que consta dicha historia, creen haber leído lo suficiente para juzgar de ella.

Añade en apoyo de lo que deja enunciado, que publicó su obra en ocasion que aun el partido de oposicion hablaba mal de la revolucion; que él, lejos de defender la democracia, quiso dar una leccion saludable á la edad presente; que resuelto á escribir su obra, contrajo relaciones con hombres estudiosos y observadores, prudentes y prácticos, que ven con juicio y reflexion sobre lo que hace el gobierno, sobre lo que conviene adoptar de la libertad, y sobre la parte de esta que es posible recibir en Francia.

En prueba de que el ministerio obra de acuerdo con la mayoría de la Cámara, cree que basta tener presente que esta ha aprobado la conducta que aquel ha seguido hasta el dia, y que tratándose en la legislatura anterior de la prision de cierta persona de elevado caracter, aunque la oposicion sostenia que el ministerio habia quebrantado las leyes, la mayoría fue de contraria opinion, y el mismo Sr. Mauguin declaró que no se exigia la responsabilidad al ministerio porque tenia á su favor la mayoría; y que en cuanto á la legislatura actual el resultado de las leyes que se van á presentar decidirá si la mayoría está á favor del ministerio, ó contra él, en cuyo caso este se retirará.

En cuanto á cierta disidencia que á veces ocurre, observa que hay cuestiones en que el ministerio puede pensar de distinto modo que las Cámaras, sin que por esto deba aquel separarse de estas; así sucedió en Inglaterra al tratar de la emancipacion, que Wellington no estuvo de acuerdo con Peel, y sin embargo continuaron ambos en el ministerio; y lo mismo habia acontecido muchos años antes siendo Pitt jefe del ministerio, pues opinó que se debia abolir el comercio de negros, y los demas ministros pensaron lo contrario.

Nota asimismo que la conservacion de la paz exterior, la tranquilidad interior del Estado y la prosperidad que va principiando, á aparecer en él no pueden menos de poner en grave compromiso á la oposicion; porque habiendo anunciado tres años hace en la Cámara que el ministerio no estaba de acuerdo con la mayoría, y que el sistema que seguia habia de producir funestos resultados, y demostrando la experiencia que en lo interior reina la tranquilidad, y que no se ha verificado la guerra universal con que nos amenazaban, ya no se puede recurrir á aquellos argumentos. No habia anunciado el Sr. Mauguin, afir-

«de, que habria guerra general? Pues se ha equivocado en su pronóstico. Sensible es que salgan tan completamente falsas las profecías del que se cree con derecho para gobernar á su patria, y para dirigir á los que la gobiernan; del que se cree autorizado para decirles que nada entienden de historia, de política ni de rentas: sensible es que no tenga mas capacidad. Lo que debilita mucho la autoridad moral que se ostenta en la discusion, es la multiplicidad de sistemas: mucho mejor seria tener uno solo.»

Tratando de la situacion en que se halla el pueblo, dice que el mejor modo de mejorarla es proporcionarle trabajo, como lo ha hecho y está haciendo el gobierno con la satisfaccion de que no han sido inútiles sus esfuerzos, pues el pueblo disfruta de mas comodidades que antes: demuestra que la conservacion del orden público debe ser la principal atencion del gobierno, porque sin aquel no puede existir la libertad; que la conducta del ministerio ha sido y es en esta parte la mas prudente y juiciosa, puesto que á pesar de los alborotos populares, de algunas tentativas de asesinato, y de que algunos han intentado destruir los principios del gobierno, á nadie se ha impuesto la pena capital; siendo tal su tolerancia en esta parte, que cierto periodista que hoy se lamenta de que se le han formado 80 causas criminales, hubiera tenido que sufrir tantas como números de su periódico ha dado á luz, si el ministerio hubiese fijado su atencion en todos los artículos de dicho periódico que son injuriosos ó atentatorios al principio del gobierno.

«Tampoco estan acordes, continúa, nuestros adversarios respecto al modo de organizar la sociedad. Unos quieren que la facultad de elegir sea universal; otros solo que se rebaje la cuota que ha de servir de regla para poder ejercer el derecho de eleccion. Se quejan muchos de que en lugar de la aristocracia de la nobleza, tenemos la aristocracia de la clase media; de que 240 electores disponen de la suerte de 32 millones de habitantes. No hay proporcion entre estos números: mas ¿qué remedio se propone? Rebajar la cuota. En el dia es de 200 francos; pues aunque se redujese á 100, que es harto reducir, se aumentarían 200 ó 300 electores, que unidos á los 240 que hoy ejercen el derecho de eleccion, harian 500: la proporcion entre 500 y 32 millones será siempre muy desigual, y estoy cierto de que tampoco satisfaría los deseos de algunos... Las cuestiones de esta naturaleza no se resuelven con números, sino con sensatez y conociendo el estado de la nacion. Los hombres prudentes que quieren guiar á una nacion por la senda de la libertad saben que por esta solo se puede caminar paso á paso; conceden primero un grado de libertad, y cuando ven que se puede tolerar, dan otro: esto no se verifica en tres años.»

Declara despues que nunca volverá el ministerio al sistema de la restauracion; pero que tampoco caerá en el extremo contrario; pues el sistema que se ha propuesto seguir es el de la moderacion: «En el exterior, dice, en vez de querer dar la libertad á todos los pueblos, aun á aquellos que no la apetecen, y que no se hallan en estado de gozar los beneficios que produce: en lugar de ir con nuestros ejércitos por toda Europa, hemos dicho: Que habiéndonos dado la libertad, la conservaremos: que aun cuando naciese en otros Estados, ó se desarrollase en otros que por su vecindad nos interesasen, como en Suiza, en Bélgica ó en España, tomariamos parte en los asuntos de aquellos Estados con arreglo al derecho europeo, prevaleciéndonos de él oportunamente: por ejemplo, diciendo si se tratase de Bélgica: No toleraremos una invasion a nuestras puertas. Respecto á Suiza: Tampoco permitiremos la intervencion extranjera; y en cuanto á España diremos: Está demasiado próxima para que dejemos de tener en ella alguna influencia particular; respecto á Oriente: que no preverá un imperio sin que la Francia contribuya á decidir su suerte.»

El Sr. Mauguin insiste en los cargos que ya ha hecho al ministerio, añadiendo que si hay discordancia en la oposicion, tambien la hay entre los ministros; pues mientras uno de ellos asegura que no es satisfactorio el estado moral de la nacion, otro acaba de decir que lo es: que no ha variado de opinion desde el año de 830, pues cree, como entonces creia, que las Potencias europeas quieren que la nacion francesa se arruine sosteniendo un ejército numeroso: que á su parecer se debe perseguir con severidad á los que alteran el orden público: mas no excitar los desórdenes para sacar partido de ellos: que la prosperidad en que se halla el comercio es aparente, así como lo es la tranquilidad del Estado. pues el ministerio confiesa que para acabar con una faccion que gradúa de impotente, es preciso que se reúnan los esfuerzos de todos los cuerpos del Estado: que aunque es verdad que el Sr. Thiers no pertenece á la aristocracia, sostiene en la obra que ha publicado que aquella es necesaria en un Estado, y á esto debe su entrada en el ministerio: finalmente, procura demostrar citando hechos, que el Sr. Thiers se contradice con mucha frecuencia; que el ministerio propende á restablecer la aristocracia nobiliaria; y que cuando dice que en Francia reina la tranquilidad interior sin rezelo de que se turbe la paz exterior, declara al mismo tiempo que los acontecimientos de Bélgica, de España, de Oriente y de Alemania exigen que el ejército se mantenga en un pie respetable.

El Sr. Thiers, ministro de Comercio, vuelve á ocupar la tribuna, y contestando al Sr. Mauguin, le insta á que cite textualmente los párrafos de su obra que estén en contradiccion con su conducta: que viendo el estado de agitacion en que se hallaba la nacion francesa temio que las Potencias extranjeras le declarasen la guerra; pero que notando que la mayoría sostenia el sistema de moderacion, creyó y dijo que la paz no se turbaria, como lo ha acreditado la experiencia. Por lo respectivo al estado del comercio y de la industria, deja á cargo de los individuos de la Cámara que pertenecen á estas dos clases, el manifestar si es cierto lo que sobre este punto ha asegurado. En cuanto á la contradiccion que se supone hay entre manifestar que la paz se halla consolidada y pedir los medios de sostener el ejército bajo un pie respetable, observa que si la nacion francesa ha de tomar parte en las cuestiones europeas, ha de tener presente el proverbio, *si vis pacem, para bellum*.

Recapitula quanto ha dicho para probar que reina el orden en lo interior, que la agricultura, el comercio, y la industria se restablecen, y que la paz exterior está asegurada, y concluye diciendo: «Si en el dia no hay batallas de Marengo, tampoco se ven arrebatar de Paris 200 personas en un dia en virtud de una lista del ministerio de policía, para ir á perecer en los desiertos... Hemos conocido la época en que vivimos: he aqui nuestra gloria: gloria que pertenece tambien á la mayoría, que nos ha sostenido y nos sostendrá en adelante.»

Se levanta la sesion á las seis.

Los periódicos holandeses que acabamos de recibir no contienen noticias

54
 políticas, pero llenan sus páginas de pormenores sobre los grandes daños y perjuicios que han resultado de la extraordinaria crecida de aguas de los rios. Parece que en diferentes parages se han roto y descompuesto los diques, en cuya reparación se trabaja sin descanso. Sop tambien muchas las desgracias que se cuentan ocurridas en la mar, ascendiendo á un crecido número los navios que han padecido fuertes y grandes averías, con detrimento conocido del gobierno y del comercio. (*Diario de Paris.*)

ESPAÑA.

Madrid 27 de Enero.

Programa de las materias de que serán examinados los que aspiren á entrar en la escuela de Ingenieros de caminos y canales, mandada establecer por S. M. en esta corte.

Aritmética.

Sistema de la numeracion. Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros quebrados, decimales y denominados.

Razones y proporciones. Reglas de tres.

Algebra.

Origen de ella. Cuestiones primeras que motivan la resolución de las ecuaciones del primer grado, y las operaciones de adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas.

Resolución completa de las ecuaciones determinadas de primero y segundo grado, con las interpretaciones que pueden ocurrir.

Elevación á potencias, y extracción de raíces.

Combinaciones y permutaciones. Fórmula del binomio de Newton.

Teoría general de la resolución de las ecuaciones, incluyendo en ella la eliminación, los divisores comensurables y la resolución de las numéricas.

Progresiones.

Cantidades exponenciales y logarítmicas. Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

Geometría.

Propiedades de la línea recta y del círculo, y de su combinación.

Igualdad y semejanza de las figuras.

Medida de los ángulos en el círculo.

Polígonos regulares.

Medida de los perímetros.

Medida de las áreas.

Propiedades de la línea recta combinada con el plano.

Propiedades de los poliedros y medida de sus ángulos, superficie y volúmen.

Generación y propiedades de los cuerpos redondos, y medida de su superficie y volúmen.

Propiedades y medida de los cuerpos regulares.

Trigonometría rectilínea.

Objeto de ella.

Fórmulas usuales.

Construcción y uso de las tablas trigonométricas.

Analogías para la resolución de triángulos, y prácticas.

Trigonometría esférica.

Principio fundamental de ella.

Exposición de las fórmulas ó analogías de Néper.

Resolución de los triángulos esféricos.

Examen de casos dudosos.

Geodesia elemental.

Empleo de cuerdas y piquetes exclusivamente.

Principios generales de cosmografía, con el fin de deducir la aplicación de las trigonometrías para la medición de una porción de terreno.

Instrumentos que se usan.

Resolución de problemas.

Geometría analítica.

Lo que es; con los problemas correspondientes á la primera parte de su objeto, ó sean las construcciones de los problemas determinados de los dos primeros grados.

Discusión de las ecuaciones indeterminadas de los dos primeros grados.

Transformación de coordenadas.

Ecuaciones y propiedades especiales del círculo, parábola, elipse é hipérbola.

Identidad de estas curvas con las secciones de un cono de base circular por un plano.

Intersecciones de las líneas de segundo orden con la línea recta, con el fin de tratar la teoría de los contactos.

Ecuaciones polares.

Construcción de las ecuaciones de todos los grados.

Ecuaciones de la línea recta y del plano en el espacio, su combinación, ángulos y principios generales de las superficies de 2.º orden.

Los que sepan traducir el francés ó el inglés, hayan estudiado física experimental, química, mineralogía, ó se hallen adelantados en el dibujo serán preferidos en igualdad de las demás circunstancias.

Los exámenes comenzarán á principios de Abril próximo, y las personas que quieran concurrir á ellos, podrán dirigirse sus memoriales para ser admitidos, al director general de caminos y canales.

Madrid 26 de Enero de 1834.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El coronel D. Manuel Hinojosa, comandante de la columna en posición de Puente de Rá, con fecha 21 del actual, comunica al comandante militar de Burgos la ventaja conseguida en el pueblo de San Zahornil sobre los restos

de la partida del cabecilla Egüía, que anteriormente fue deshecha en Villafra. Para este objeto bastó un corto destacamento de infantería y caballería al mando del teniente del 5.º ligero de esta arma, D. Juan Diaz, quien sin embargo de haber encontrado los rebeldes preparados á la defensa, y favorecidos por las zánjas y parapetos que habian practicado en las calles, dispuso su tropa en tres pelotones, y atacó con la mayor decisión al enemigo, desalojándolo del pueblo, matándole 4 hombres y cogiéndole 3 prisioneros, entre ellos 2 heridos de la acción anterior, un caballo, 3 fusiles y otros efectos, sin que por nuestra parte haya habido la menor desgracia. La inmediación de un bosque de intrincada maleza impidió que la caballería diése alcance á los fugitivos: recomiendo la intrepidez del expresado Diaz, así como la exactitud y valor con que ejecutaron sus órdenes el subteniente de Alcázar de S. Juan D. Serapio Plata y demas tropa que llevaba á sus órdenes.

Con la de 22 del mismo mes, y con referencia á un parte que desde Zudaire le da el brigadier Oráa el día 19, avisa el capitán general de Aragón la evacuación de Gollano por la junta rebelde de Alava, que con el batallón de Villarreal, se ha dirigido por el puerto de Baquedano hacia la venta de Zumbelz. Los llamados 1.º y 2.º batallones de Navarra, evitando el encuentro de nuestras tropas, han entrado en el valle de Aezcoa, donde han cometido las mayores tropelías, y los llamados 3.º y 4.º batallón con la caballería ocupaban á Vidaurri, Arsoz y Muez, sobre cuya fuerza debia caer la columna del general Lorenzo.

Con igual fecha de 22 da parte el capitán general de Cataluña de que reinando la mas completa tranquilidad en aquel principado, tiene la satisfacción de manifestar el excelente estado del espíritu público de sus habitantes, que cada día se muestra mas decidido por la justa causa de nuestra Reina. Dice igualmente que los dos hermanos Targarona (D. Benito Plandolit) titulado el uno coronel y el otro capitán de caballería, acompañados de otros dos cabecillas que dijeron ser capitanes de infantería, se han refugiado en Francia, cuyas autoridades los han hecho internar bajo la correspondiente escolta. Manifiesta tambien el expresado capitán general, que otro de los cabecillas llamado Gure se halla detenido en aquella plaza de Barcelona acogido al indulto.

Con la de 23 da parte el gobernador militar de Alava que el brigadier Don Gaspar Jáuregui le decia en aquel mismo día desde Arechavaleta que la facción de Guipúzcoa se habia dividido con notable disminución, de resultados del último movimiento ejecutado por el mismo Jáuregui sobre Oñate; y que la continuada persecución de sus tropas para alcanzarlos habia proporcionado la muerte de 7 rebeldes y la prisión de otros 6 que se hallan en la cárcel de Tolosa.

Y con la de 24 dice el capitán general de Aragón que los facciosos de Navarra, reunidos y huyendo de la persecución de las fuerzas de S. M. que marchaban sobre ellos, entraron el 21 en Sangüesa, y se hallaban el 23 en Lumbier, en los confines de Aragón, mientras el general Lorenzo llegó el 22 á Urroz, asegurando algunos haberse oido gran fuego de fusil hacia el citado pueblo de Lumbier. Los puestos de las tropas de Aragón, dependientes del gobernador de las Cinco-Villas, arrojaron el 23 de Sangüesa la retaguardia de los facciosos, habiéndose distinguido en este encuentro el capitán de caballería del regimiento de Borbon D. Leon Iriarte, y el ayudante del propio cuerpo Don Josef García.

Con fecha 22 del corriente avisa el presidente de la junta superior de Santidad de Andalucía, que la salud pública de los pueblos de aquella provincia continuaba en el mejor estado.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.
 Dichas id. al 4 p. 100, 46 p. á 29 d. f. ó vol.
 Títulos al portador de 5 p. 100, 00.
 Id. id. de 4 por 100, 46½, 47, 47½ al contado: 46½, 47, 46½, 47, 47½, 47½, 47, 46½ y 47 á 60, 58, 55, 32, 29, 30 y 43 d. f. vol y firme: 47½, 47 y ½ á 53, 47, 47, 60, 32 y 29 d. f. vol. y firme á prima de ¼ por 100.
 Vales de Consolidados, 11½ al contado: 12 á 60 d. f. ó vol. á prima de ¼ por 100.
 Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interez, 00.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París 16-1.	Cádiz ½ b.	Sevilla ½ d.
Bayona, 00.	Alicante á corto plazo par.	Coruña ½ d.	Valencia par á ½ b.
Burdeos, 00.	Barcelona á pesos fs. ½ b.	Granada ½ d.	Zaragoza ½ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Bilbao par.	Málaga ½ b.	Desaucto de letras ¼ á p. 100 al año.
Londres á 90 días 37½.		Santander ½ d.	
		Santiago ¼ á 1 id.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la colección de novelas históricas originales españolas pasarán á recoger el 4.º y último tomo de la titulada el *Primerito de Alburquerque*, y adelantará el importe del 5.º de la colección, y 1.º de la 2.ª novela el *Duques de D. Henrique el Doliente*, por D. Mariano Josef de Larra, á la librería de Escamilla. En la misma se halla venal la nominada el *Primerito de Alburquerque* á 32 rs. en pasta y 40 en pasta, y con un real de aumento en venta en las provincias citadas en la Gaceta del 10 de Diciembre último; y en el Ferrol en la de Tejada. El precio de la suscripción es 6 rs. tomo en Madrid y 7 en las provincias. Consta dicha novela de 4 tomos en 8.º, y de más de 60 pliegos de impresión.
 —En la librería de Sojo se venden las obras de D. Juan Agustín Cean-Bermúdez que son: *Memorias para la vida del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de S. Juan de Ovando*, y *noticias analíticas de sus obras*: un tomo en 8.º mayor, á 16 rs. — *Descripción del Hospital de la Sangre de Sevilla*, cuaderno en 8.º, á 3 rs. — *Carta sobre el estilo y gusto en la pintura de la escuela sevillana*, en 8.º, á 3 rs. — *Discurso sobre el arte de la pintura*, en 8.º, á 4 rs. — *Ocio de Cean*, ó *Diálogo sobre bellas artes*, en 8.º mayor, á 3 rs. — *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, en especial las pertenecientes á las bellas artes*: un tomo folio, á 40 rs. Tambien se vende esta obra en la librería de Perez.